

SALA TOLUCA

Ratifican inelegibilidad de Alberto Carballo

VIOLETA HUERTA

El excandidato a diputado federal por el distrito 23 sabía que era deudor alimentario y aún así se postuló

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la inelegibilidad del excandidato del PVEM a diputado federal por el distrito 23, Luis Alberto Carballo Gutiérrez, por ser deudor alimentario, por lo cual, la constancia de mayoría se deberá entregar a su suplente.

Las y los magistrados coincidieron en que se confirma el triunfo en ese distrito, pero el excandidato, al no haber estado al corriente en sus obligaciones alimentarias, al momento de su registro, no era elegible y él lo sabía.

La Sala Superior recibió cuatro recursos de reconsideración del PRD, PRI, PVEM y del excandidato del distrito 23 contra la resolución de la Sala Toluca que confirmó el resultado del cómputo y la declaración de validez de la elección en el distrito 23 del Estado de México, pero revocó la constancia de mayoría entregada al excandidato propietario, al declararlo inelegible y dejó insubsistente la entrega de constancia al suplente.

LA RESOLUCIÓN

Las y los magistrados confirmaron la sentencia impugnada al resultar ineficaces los agravios relacionados con las causales de nulidad de las casillas y la validez de la elección, promovidas por PRI y PRD, por ser manifestaciones genéricas.

Además, declararon infundados los planteamientos para controvertir la inelegibilidad del candidato propietario, ya que la Sala Toluca sí realizó una debida interpretación de la norma constitucional sobre la temporalidad de la suspensión de los derechos político electorales del excandidato propietario, respecto a la declaración judicial de deudor alimentario moroso.

La Sala Toluca determinó que si la declaración existe desde el año 2022 permanecía la deuda morosa y es evi-



El excandidato solicitó levantar la medida, pero no se ha resuelto favorablemente

dente que se ubica en el supuesto de inelegibilidad, conforme a los criterios de esa sala, pues el pago debió realizarse antes del registro, algo que no sucedió.

Por ello, confirmó que se deja intocada la constancia de mayoría para el suplente, que es quien debe acceder al cargo, ya que el ser deudor moroso no impacta la validez de la elección ni la entrega de constancia ni se puede hacer extensiva su inelegibilidad, pues fue electo popularmente.

La magistrada Janine Otálora señaló que no hay nada que acredite que el excandidato dejó de tener la calidad de deudor alimentario ni algún documento jurídico donde conste que pagó el adeudo y está cumpliendo con esa carga.

La magistrada presidenta Mónica Aralí Soto también votó a favor y manifestó que la sentencia tuvo su origen en dos juicios de inconformidad promovidos donde en uno se controvertieron los resultados, y en el otro la inelegibilidad por ser deudor alimentario.

Refirió el criterio de la Sala Superior donde se precisa que la persona aspirante debe estar al corriente en sus obligaciones alimentarias con anticipación a la solicitud de registro, pero el excandidato no cumplía, pues estaba inscrito en el registro y desplegó actos tendientes a cumplir con sus obligaciones alimentarias, pero para que se levante la suspensión de los derechos político electorales es necesaria la existencia de una declaratoria judicial que defina que no existen adeudos y los actos que realizó fueron insuficientes.

El aspirante solicitó levantar la medi-

da, pero no se ha resuelto favorablemente y el hecho de haberle otorgado la candidatura no imposibilita que se revise su elegibilidad y la declaración de validez, pues es criterio del Tribunal Electoral federal que puede verificarse a partir de la entrega de la constancia de mayoría.

El que una persona se encuentre en el supuesto de haber sido deudora alimentaria morosa por autoridad competente y subsista al momento de solicitar su registro, enfatizó, es suficiente para declararlo inelegible.

Los recurrentes, refirió, parten de la premisa errónea de que la cancelación es injusta porque no se dio celeridad a retirarlo del registro, pero está demostrado que al inscribirse como candidato no cumplía con el requisito de no ser deudor alimentario y no puede subsanarse con posteridad, pues hacerlo permitiría que quienes no cumplen con la idoneidad y requisitos legales puedan ser postulados con la justificación de que podrán reunir sus cualidades con posterioridad.

El 15 de febrero, dijo, el aspirante suscribió una manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser deudor alimentario bajo resolución firme y que estaba al corriente en sus obligaciones y no se encontraba en el padrón de deudores; sin embargo no hay declaratoria de autoridad donde conste que no se encontraba en el supuesto inhabilitante.

“Sabía que para tener la candidatura no debía tener pendientes de pago ni estar inscrito en el padrón de deudores y estaba consciente de que no reunía esas calidades y aún así se registró”, advirtió.

El 15 de febrero el aspirante suscribió una manifestación bajo protesta que estaba al corriente en sus obligaciones



▲ Luis Carballo estaba en la plataforma de Deudores Alimentarios Morosos al momento de su registro como candidato. Foto especial

Ratifica Sala Superior del TEPJF el retiro de una diputación federal

GERARDO GARCÍA

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó que por ser deudor alimentario se le retira de manera definitiva la diputación federal por el distrito Lerma a Luis Carballo Gutiérrez.

Lo anterior, luego de que hace dos semanas la Sala Regional Toluca resolvió en dicho sentido, en el caso en mención.

Al respecto, la magistrada presidente de la Sala Superior del TE-

PJF, Mónica Aralí Soto Fregoso, ratificó la inelegibilidad de Carballo Gutiérrez, pues al momento de su registro como candidato, estaba en la plataforma de Deudores Alimentarios Morosos.

“La sentencia impugnada tuvo su origen en dos juicios de inconformidad promovidos por dos partidos políticos, uno de ellos contravirtió los resultados obtenidos en el cómputo, mientras que el otro impugnó la elegibilidad de la persona que resultó electa”, expresó Soto Fregoso.

Previo al inicio de las campañas en más de una ocasión se ex-

hibió el caso del ahora político ecologista, aunque desestimó dicha información.

Con ello, Luis Carballo Gutiérrez no será diputado federal por el distrito electoral de Lerma, porque se trata de una sentencia firme.

Razón por la que asumirá el cargo de elección popular su suplente, José Luis Hernández Pérez.

Y es que la Sala Regional Toluca del TEPJF determinó confirmar la validez de la elección de dicha diputación federal de mayoría relativa en distrito electoral 23 con cabecera en Lerma de Villada.

TIRA TRIBUNAL DIPUTACIÓN DE CARBALLO POR DEUDOR ALIMENTARIO

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), confirmó la resolución de la Sala Toluca, al declarar la validez de la elección en el Distrito Federal 23 con cabecera en Lerma, pero revocó la constancia de mayoría entregada a Luis Alberto Carballo Gutiérrez, al ser declarado inelegible.

Al analizar los recursos de reconsideración presentados por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Revolucionario Institucional (PRI), del Verde Ecologista de México (PVEM) y del propio candidato del Distrito 23, en contra de la resolución de la Sala Regional Toluca,

el Tribunal refirió que el candidato sí tenía la calidad de persona deudora alimentaria morosa desde hace dos años.

“Si la declaración existe desde el año 2022 y permanecía la deuda morosa cuando se solicitó el registro como candidato, es evidente que se ubica en el supuesto de inelegibilidad conforme a los criterios de esta sala y que en todo caso, el pago debió realizarse antes de esa fecha, algo que no sucedió”, contuvo el proyecto de resolución.

Junto con esta resolución, la Sala Superior refirió que será su suplente, José Luis Hernández Pérez, qui-

en asuma la curul. “Se confirma que se deja intocada la constancia de mayoría para el candidato suplente que es quien debe acceder al cargo, pues el ser deudor moroso no impacta la validez de la elección ni la entrega de constancia ni se puede hacer extensiva su inelegibilidad, pues fue electo popularmente”.

Al respecto, la magistrada Janine Otálora, señaló que no hubo nada que acreditara que el candidato dejó de tener la calidad de deudor alimentario ni algún documento jurídico donde conste que pagó el adeudo y que está cumpliendo con ese tema. (Alma Rodríguez)

TEPJF ECHA ABAJO TRIUNFO DEL DIPUTADO CARBALLO

POR DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, LA SALA SUPERIOR INVALIDA VOTACIÓN Y DA ENTRADA AL SUPLENTE

MARIO RODELA

La Sala Superior del TEPJF declaró inelegible al verde ecologista, Luis Carballo Gutiérrez por tener la calidad de deudor alimentario moroso, siendo su suplente José Luis Hernández Pérez, quien debe asumir la diputación federal.

Luis Carballo contendió el pasado 2 de junio por la diputación federal 23 con cabecera en Lerma, logrando obtener el triunfo; sin embargo, tras acreditarse que desde 2022 era considerado como deudor alimentario moroso, las y los magistrados decidieron revocarle la constancia de mayoría.

“Si la declaración existe desde el año 2022 y permanecía la deuda morosa cuan-

do se solicitó el registro como candidato, es evidente que se ubica en el supuesto de inelegibilidad conforme a los criterios de esta Sala y que en todo caso, el pago debió realizarse antes de esa fecha, algo que no sucedió”, refirió el proyecto de resolución.

Al tomar la palabra, la magistrada Janine Otálora señaló que no hay nada que acredite que el candidato dejó de tener la calidad de deudor alimentario ni algún documento jurídico donde conste que pagó el adeudo y que está cumpliendo con esa carga.

De igual manera, la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto también votó a favor y manifestó que la sentencia tuvo su origen en dos juicios de inconformidad promovidos donde en uno se contrvirtieron los resultados y en el otro la inelegibilidad, la cual se determinó por ser deudor alimentario al registrarse.

“Sabía que para tener la candidatura no debía tener pendientes de pago ni estar inscrito en el padrón de deudores, estaba consciente



TEPJF confirma que candidato a diputado no puede llegar al cargo; es deudor alimentario

Por mayoría de votos, los magistrados avalaron la resolución de la Sala Regional Toluca que confirmó el resultado del cómputo y la declaración de validez de la elección; sin embargo, revocó la constancia de mayoría entregada a Carballo Gutiérrez, al declararlo inelegible y ordenó que sea el candidato suplente quien deba acceder al cargo.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la anulación del triunfo de **Luis Alberto Carballo Gutiérrez**, candidato electo para ocupar una diputación federal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) por el distrito 23 del estado de México, al ser inelegible por encontrarse como deudor alimentario. Por mayoría de votos, los magistrados avalaron la resolución de la Sala Regional Toluca que confirmó el resultado del cómputo y la declaración de validez de la elección; sin embargo, revocó la constancia de mayoría entregada a Carballo Gutiérrez, al declararlo inelegible y ordenó que sea el candidato suplente quien deba acceder al cargo.

Lo anterior al señalar que "la determinación de ser deudor moroso no impacta ni afecta la validez y legalidad de la entrega de la constancia de mayoría a favor del candidato suplente ni se puede hacer extensiva su inelegibilidad, pues de igual forma que el propietario y contrario a lo aducido por el partido recurrente, también fue electo popularmente al haberse registrado ante la autoridad electoral, lo cual es conforme al sistema de suplencias".

Al respecto, la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, coincidió en que revocar el triunfo de candidato del PVEM, al recordar que al momento de solicitar su registro ya estaba inscrito como deudor alimentario, lo que de inicio fue causa para suspender su derecho político-electoral de ser votado, además de que no debía ser registrado para un cargo de elección popular.

Destacó que, aunque las autoridades administrativas, es decir, el Instituto Nacional Electoral (INE) le otorgo la candidatura, ello no implica que no fuera posible revisar su elegibilidad en la fase de resultados y declaración de validez, ya que es criterio de este Tribunal que también puede verificarse a partir de la entrega de la constancia de mayoría.



Sala Superior del TEPJF ratifica que Carballo Gutiérrez no puede ocupar curul federal

Por: Ventura Rojas Garfias

Toluca, Méx.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ratificó que Luis Alberto Carballo Gutiérrez no puede ocupar el cargo de diputado federal, pues cuando se registró como candidato a ocupar un cargo de elección popular, estaba inscrito en la plataforma nacional de deudores alimentarios morosos. Después de que fue ratificada dicha resolución, Luis Hernández Pérez, quien es su suplente, tendrá que asumir el cargo de diputado federal por el Distrito Federal de Lerma. Dicha resolución fue por unanimidad por los magistrados quienes confirmaron la sentencia de la Sala Regional Toluca, que convalidó el cómputo distrital y los resultados de la elección, y también revocó la constancia de mayoría otorgada a la persona candidata electa. Dicha determinación se dio, luego de dos juicios promovidos por el PRI y el PAN, uno de ellos convirtió los resultados del cómputo y otro la elegibilidad de la persona electa.

Y la Sala responsable confirmó, cómputo y dio la declaración de validez, pero revocó la constancia de mayoría al candidato propietario, al declararlo como deudor alimentario moroso.

El pleno rechazó la impugnación presentada por Carballo Gutiérrez, porque incumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución que prohíbe postular a violentadores de mujeres y deudores alimentarios.

A pesar de que Carballo Gutiérrez argumentó que ya se había puesto al corriente con el pago de la alimentación después de ser registrado como candidato, y que las autoridades no retiraron su nombre del registro de morosos.

Sin embargo, la Sala Superior determinó que el requisito debía cumplirse al momento del registro y no después.

En este entendido, indicó que la Sala Toluca "sí realizó una debida interpretación de la norma constitucional sobre la temporalidad de la verificación de la suspensión de los derechos político-electorales del candidato propietario, respecto a la declaración



judicial de deudor alimentario moroso". La inscripción de Carballo databa desde 2022 y se mantuvo cuando solicitó el registro como candidato, indicaron

los magistrados, era evidente que se ubica en el supuesto de inelegibilidad y que el pago debió realizarse antes de esa fecha, lo que no sucedió.

Diputado del Verde pierde su curul por deudor alimentario

Fallo del Tribunal.

Luis Carballo Gutiérrez no acreditó jurídicamente el pago de obligaciones; el suplente asumirá el cargo

JANNET LÓPEZ PONCE
CIUDAD DE MÉXICO

El Tribunal Electoral retiró la constancia de mayoría como diputado federal por el Estado de México al candidato del Partido Verde, Luis Carballo Gutiérrez, por ser deudor alimentario.

Por unanimidad de votos, la Sala Superior del Tribunal aprobó el proyecto del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, que confirmaba la sentencia previa de la Sala Regional Toluca.

El proyecto concluyó que Carballo Gutiérrez no es elegible para el servicio público, porque tiene suspendidos sus derechos político-electorales al ser un deudor alimentario moroso desde 2022, previo al registro de su candidatura.

“Es evidente que (el abanderado del Verde) se ubica en el supuesto de inelegibilidad y el pago debió realizarlo antes de esa fecha, lo que no sucedió”, concluyó el órgano.

La magistrada Janine Otálora explicó que “no hay nada que acredite que ha dejado de tener la calidad de deudor alimentario ni algún elemento jurídico en el que conste que haya pagado la totalidad de su deuda”.

La presidenta del Tribunal, Mónica Soto, coincidió con Otálora: “La Sala Superior ya ha de-



Ganó la contienda por el distrito 23 del Edomex. ESPECIAL

terminado que la lectura que debe darse es que la declaración de ser persona deudora alimentaria suspende el derecho político-electoral y no podrá ser registrado para un cargo, pues resulta indispensable que se encuentre al corriente de manera previa a ser registrada.

“La misma persona justifica que buscó cumplir (sus obligaciones); lo cierto es que para que se levante este impedimento re-

quiere una resolución judicial, por lo que sus esfuerzos son insuficientes”, sostuvo.

De este fallo se desprende que el abanderado del Verde no podrá ser diputado federal, pese a que ganó la elección, por lo que su suplente será el que asuma la curul, pues a la fecha sigue siendo considerado un deudor alimentario y, por lo tanto, tiene impedimentos legales para estar en cualquier cargo. ■



■ Alberto Carballo (izquierda) se quedó sin la diputación por ser deudor alimentario; en la imagen con Manuel Velasco.

Confirman suplencia de diputado deudor

ÉRIKA HERNÁNDEZ

La Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó que Alberto Carballo no puede ser diputado federal del PVEM por ser deudor alimentario.

El abanderado de la coalición Sigamos Haciendo Historia había ganado con el 57 por ciento de los votos el distrito 23 del Estado de México, con cabecera en Lerma.

Por ello se llamará a su suplente, José Luis Hernández Pérez.

En la impugnación que presentó el pevemista argumentó que ya cumplió con sus obligaciones paternas, pero las autoridades correspondientes no lo dieron de baja

del Padrón de Personas Deudoras Morosas.

Sin embargo, la Sala consideró que si al momento de registrarse ante el INE como aspirante no había cumplido, “es evidente que se ubica en el supuesto de inelegibilidad”, por lo que el pago debió realizarse antes de esa fecha, lo que no sucedió.

“No hay nada que acredite que ha dejado de tener la calidad de deudor alimentario, algún documento jurídico que conste que haya ya pagado la totalidad de su adeudo alimentario y que esté cumpliendo con esta carga”, afirmó la Magistrada Janine Otálora.

La presidenta del Tribunal, Mónica Soto, recordó a los políticos que quien tenga esa calidad de moroso ni siquiera puede pretender ser postulada a un cargo de elección popular.

“(El) sabía que para obtener la candidatura no debía tener obligaciones de pago pendientes de cubrir ni estar inscrito en un padrón de personas deudoras, y por la otra, estaba consciente de que en ese momento no reunía esas calidades y aun así se registró y se postuló”, recriminó Soto.

Carballo fue el primer candidato al que se le quitó la autoridad jurisdiccional, de los 300 que ganaron.

Consulta el Obituario:
reforma.com/obituario



Contrataciones
55 5628 7455
desplegadosreforma@reforma.com

REFORMA



Fotos: Mateo Reyes y Especial

En la próxima legislatura de la Cámara de Diputados no podrá estar Luis Alberto Carballo por deudor alimentario.

NO ENTREGABA RECURSOS ALIMENTARIOS

Bajan a diputado electo por deudor

QUEDA revocada definitivamente la constancia de mayoría a Luis Alberto Carballo como candidato ganador por una diputación en el Estado de México

POR IVONNE MELGAR
ivonnemelgar@gimm.com.mx

En un hecho inédito en la historia de la 3 de 3 contra la violencia, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó que

un diputado electo no podrá serlo por deudor alimentario de su familia.

Por unanimidad, los magistrados electorales avalaron en la sesión de ayer miércoles la resolución que previamente tomó la Sala Regional Toluca del TEPJF.

Por lo tanto, queda revocada definitivamente la constancia de mayoría a Luis Alberto Carballo como candidato ganador por una diputación en el Estado de México.

El deudor alimentario fue postulado por Morena, PT y Partido Verde Ecologista de México.

La determinación de la Sala Regional Toluca fue

confirmada en la ponencia del magistrado Felipe de la Mata, quien argumentó que Carballo era inelegible porque al momento en que se registró su candidatura estaba inscrito en el padrón de deudores alimentarios.

De acuerdo con la legislación avalada por el Congreso en abril de 2023, bajo el nombre de 3 de 3 contra la violencia, la falta de pago de manutención familiar sería causal para negarles el registro a los aspirantes a cargos de elección popular.

También el haber ejercido acoso sexual y violencia política en razón de género serían antecedentes a castigar con la también llamada

muerte civil.

En el caso de Luis Alberto Carballo, la Sala Superior explicó que “el candidato declarado inelegible, así como el partido político que lo postuló, controvirtieron la sentencia de la Sala Regional Toluca al considerar que se interpretó indebidamente el requisito de elegibilidad; el INE analizó ese requisito y lo tuvo por cumplido al haber acreditado el pago, con independencia de que continuara en el padrón; y no se observó que el pago de la deuda de la pensión lo hizo dentro del periodo de solicitudes de registro y antes que el INE aprobara el registro de la candidatura”.